



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 24 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 2 FEB 2025

VISTOS:

El Informe N.º 002-2025/GRP-430020-132001 de fecha 21 de enero del 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N.º 011-2025/GRP-430020-132003 de fecha 27 de enero del 2025 emitido por la encargada del Equipo de Racionalización, Informe N.º 015-2025/GRP-430020-132013 de 29 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N.º 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señala que “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad”;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 984-2004/MINSA se aprueba la Directiva N.º 044-MINSAIOGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COE-SALUD)";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 194-2005/MINSA de fecha 09 de marzo de 2005, se aprobó la Directiva N.º 053-05-MINSA/CGDN-V-01. “Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y control de situaciones de emergencias y desastres”, cuyo objetivo es normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres;

Que, conforme lo establece la Directiva N.º 053-05-MINSA/CGDN-V-01, la brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres. Se clasifican en cuatro tipos de brigadas: a) Intervención inicial. b) Asistencial. c) Especializada. d) Hospitalaria. Asimismo, las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de la. evaluación de daños y análisis de necesidades, atención a las personas, atención en salud ambiental, vigilancia epidemiológica, evaluación de la infraestructura de salud y manejo de suministro o apoyo logístico;

Que, en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas, la Directiva N.º 053-05-MINSA/CGDN-V-01, dispone que la Brigada de Intervención Inicial debe estar conformada por seis brigadistas como mínimo, de los cuales por lo menos dos deben ser profesionales de la salud;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 24 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **2 FEB 2025**

Que, mediante Informe N° 002-2025/GRP-430020-132001 de fecha 21 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, informa que en la programación de la Estrategia Sanitaria – 068 “Reducción de la Vulnerabilidades y Atención de Emergencias por Desastres”, se establece en la meta 036, la actividad de Capacitación en materia de Gestión de Riesgos” para la formación de Brigadistas de Intervención Inicial en Emergencias y/o Desastres, para lo cual hace llegar la propuesta y solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Lic. Enf. Twinky Margarita Bayona Zapata	41732659
2	Tec. Enf. Elmer Emilio Vilchez Alama	41750938
3	Psic. Bridgeth Annie de los Milagros Fernández	40503885
4	Téc. Rehab. Jilmer Yoel Lizano Córdova	46088388
5	Téc. Enf. Luz Elena Córdova Castilla	73676293
6	Obs. Priscilla Denisse Rentería Yarleque	72749281

Que, mediante Informe N° 011-2025/GRP-430020-132003 de fecha 27 de enero del 2025 la encargada del Equipo de Racionalización, indica que que la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA de fecha 09 de marzo de 2005, se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/CGDN-V-01. “Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y control de situaciones de emergencias y desastres”, en sus Disposiciones Específicas, dispone que la Brigada de Intervención Inicial debe estar conformada por seis brigadistas como mínimo, de los cuales por lo menos dos deben ser profesionales de la salud, opinión que es compartida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, la misma que mediante Informe N° 015-2025/GRP-430020-132013 de 29 de enero de 2025, emite opinión favorable para la Conformación de Brigadistas de Intervención Inicial de Emergencias y Desastres y solicita se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 31 de enero de 2025, mediante proveído inserto en el Informe N° 015-2025/GRP-430020-132013 emitido por la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas se autoriza a la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, proyectar la resolución de Conformación de Brigadistas de Intervención Inicial de Emergencias y Desastres del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE BRIGADISTAS DE INTERVENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 24 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 2 FEB 2025

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Lic. Enf. Twinky Margarita Bayona Zapata	41732659
2	Tec. Enf. Elmer Emilio Vilchez Alama	41750938
3	Psic. Bridgeth Annie de los Milagros Fernández	40503885
4	Téc. Rehab. Jilmer Yoel Lizano Córdova	46088388
5	Téc. Enf. Luz Elena Córdova Castilla	73676293
6	Obs. Priscilla Denisse Rentería Yarleque	72749281

ARTÍCULO SEGUNDO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral a la Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Asesoría Legal;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CHULUCANAS
R. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
DIRECTOR

